

DECRETO Nº: 2019/118

Fecha: 28/10/2019

Nº Expediente: 2019/51

Asunto: CONTRATACIÓN. Obra Urbanización de Calle Cuartel y Adyacentes

Referente a: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA TITULADA «URBANIZACIÓN DE CALLE CUARTEL Y ADYACENTES EN BOBADILLA-ESTACIÓN» PO

**INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA TITULADA «URBANIZACIÓN DE CALLE CUARTEL Y ADYACENTES EN BOBADILLA-ESTACIÓN» PO-VP 6/2018 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN VIRTUD DEL ART. 21.1 LETRA K LRRL- En Bobadilla-Estación (Málaga),**

**ATENDIDO** que mediante Providencia de esta Presidencia se dispuso impulsar los trámites para la contratación de las obras tituladas «**URBANIZACIÓN DE CALLE CUARTEL Y ADYACENTES EN BOBADILLA-ESTACIÓN**» actuación que se financia parcialmente por la Excm. Diputación Provincial de Málaga con cargo al Programa de Obras Varias en Vías Públicas (1.14.01.33/C), ref PO – VP 6/2018, en el marco del Plan de Asistencia y Cooperación con las entidades locales de la anualidad 2018 y,

**RESULTANDO** que con carácter previo a la adjudicación del pertinente contrato hubieron de verificarse las **actuaciones preparatorias** del mismo, tanto las genéricamente referidas en la Ley para todos como las específicas para los de obra según lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo y Sección 1ª, capítulo I del Título II del citado Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), constando ya en el expediente de su razón lo que sigue:

ACTUACIONES PREPARATORIAS		
<b>Proyecto Obras</b>	<b>Elaboración</b> (art. 231 LCSP)	Redactor Juan Rafael Trigueros López – Ingeniero técnico industrial de la Excm. Diputación Provincial de Málaga . Febrero 2019
	<b>Supervisión</b> (art. 231, 235 LCSP)	Informe Favorable, suscrito por la Jefa de Sección de la Oficina Tca de Supervisión de proyectos de la Excm. Diputación provincial, doña María Victoria Iturrriaga Urbistondo. Fecha 8/04/2019
	<b>Aprobación</b> [control urbanístico Ayuntamiento Antequera ( art.10 RDUJA)]	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2019
	<b>Aprobación contratación</b> (artículo 231 LCSP)	Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 5 de septiembre de 2019
	<b>Replanteo</b> (art. 231, 236 LCSP)	Se ha podido comprobar la viabilidad del proyecto. Acta favorable suscrita por el técnico D. Juan Rafael Trigueros López. 07-10-2019

**RESULTANDO** que según el Proyecto aprobado, el presupuesto general de licitación ascendería a Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Seis Euros y Ochenta y Cinco Céntimos de Euro (86.776,85 €) más Dieciocho Mil Doscientos Veintitrés Euros y Catorce Céntimos de Euro (18.223,14 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), total importe del Contrato de Ciento Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Euros y Noventa y Nueve Céntimos de Euro (104.999,99 €) y,

**CONSIDERANDO** que la legislación fundamentalmente aplicable al asunto viene determinada por:

**1)** Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**2)** El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**3)** El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

**CONSIDERANDO** que el artículo 116 en concordancia con el artículo 28 de la LCSP exige la confección de un expediente que será previo a la celebración del contrato en el que se deberá motivar la necesidad del mismo en términos de extensión, naturaleza, adecuación a las necesidades que pretendan cubrirse, eficiencia e idoneidad y deberán incluirse además los documentos que exige el citado artículo 116.

En consecuencia a dicha Providencia **se adjuntaba MEMORIA JUSTIFICATIVA** por la que se precisaba la necesidad del contrato propuesto con la justificación del resto de aspectos que exige motivarse adecuadamente de conformidad con el artículo 116 y 63.3 LCSP incluyéndose fundamentalmente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán

**FIRMANTE**

DIANA RAMOS JAQUET  
JOSE LLAMAS INIESTA (SECRETARIO-INTERVENTOR)

**CÓDIGO CSV**

bca7746c9d80139d7adeeaf3ebe1d6832c733c8c

**NIF/CIF**

\*\*\*\*587\*\*  
\*\*\*\*238\*\*

**FECHA Y HORA**

28/10/2019 11:15:00 CET  
28/10/2019 11:15:32 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<http://sede.malaga.es/elabobadillaestacion>

en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con lo expuesto en la citada Memoria, el Cuadro de Determinaciones del contrato propuesta queda de la siguiente forma:

TIPO DE CONTRATO	OBRAS
Procedimiento de contratación	Procedimiento Abierto simplificado (artículo 159 LCSP)
Código CPV	45230000 - Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica, de autopistas, carreteras, aeródromos y vías férreas; trabajos de explanación. 45232150 - Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua. 45233252 - Trabajos de pavimentación de calles 45232400 - Obras de alcantarillado. 45232410 - Obras de saneamiento.
Presupuesto sin IVA	86.776,85 €
IVA	18.223,14 €
Presupuesto base de licitación	104.999,99 €
Valor estimado del contrato	86.776,85 €
Plazo de la ejecución de la obra	6 meses
Posibilidad de Prórroga	No
Criterios de solvencia	Económica.-  a) La presentación de una declaración del volumen anual de negocios o volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se considerará acreditada la solvencia cuando el volumen anual de negocios sea al menos equivalente al presupuesto base de licitación del presente contrato (104.999,99 €)  Técnica.-  -Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes. Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia la igualdad entre los dos primeros dígitos de los códigos CPV señalados.  No procede exigencia de clasificación por ser un presupuesto inferior a 500.000 euros (sin IVA) según el artículo 77 LCSP. No obstante se enmarcaría: Grupo G: Viales y Pistas; Subgrupo 06: Obras viales sin cualificación específica; Categoría 1: inferior o igual a 150.000 €
Criterios de adjudicación	Pluralidad de Criterios (145 LCSP)  Motivación: Se proponen cuatro tipos de Criterios todo ellos cuantificables de forma automática por ser equitativos y pertinentes para este contrato.  1. -MEJOR OFERTA ECONÓMICA de 0 a 50 puntos: De conformidad con el principio de eficiencia en la asignación del gasto público y la elección de la oferta económicamente más ventajosa.  La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

	<p>Precio de 0 a 50 puntos La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:  <math display="block">Vi = [(PL - Pi) / (PL - Po)] \times 50</math>                 Siendo: Vi = Valoración en puntos de la oferta que se evalúa.                  PL = Precio de licitación.                  Pi = Precio de la oferta que se evalúa.                  Po = Precio de la oferta más baja</p> <p>La fórmula se aplicará sobre el valor que corresponda al aplicar la baja ofertada al tipo de licitación.</p> <p>2.- EJECUCIÓN DE MEJORA CONTEMPLADA EN PROYECTO. 0 a 30 puntos. Se considera preciso en beneficio de la Administración contratante establecer un criterio de valoración para la obtención de prestaciones adicionales de obra en consonancia con el principio de máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.</p> <p>Consistirá en realizar la prestación adicional vinculada al objeto del contrato que a continuación se indica, a precio de ejecución material, es decir sin gastos generales, ni beneficio industrial e IVA, y sin coste alguno para la Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación, en las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones técnicas de la licitación (Proyecto de obras: Anejo nº 6 "Mejoras" y Punto 4.3 "Presupuestos de las mejoras").</p> <p>Se calculará aplicando la fórmula de la regla de tres simple y directa donde el máximo de metros cuadrados en ejecución material a ofertar serán 146 metros cuadrados que le corresponderán 30 puntos y 0 al licitador que no ofrezca la realización de la mejora. El resto se valorarán proporcionalmente.</p> <p>El incumplimiento de la ejecución de la mejora por parte del adjudicatario será considerado como falta muy grave.</p> <p>3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN MATERIAL de 0 a 10 puntos. De conformidad con el principio de celeridad, eficacia, eficiencia, y máxima diligencia en la ejecución del contrato para evitar dilaciones indebidas, se valorará la reducción por quincenas del plazo de ejecución material de las prestaciones objeto del contrato (consideramos 6 meses = 12 quincenas), justificado con un programa de trabajo detallado, un plan de obra y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución del contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta las características de la obra no podrá proponerse una reducción de plazo mayor de 5 quincenas (hasta un plazo mínimo de ejecución de 7 quincenas). Las fracciones de tiempo distintas a la quincena no se computarán.</p> <p>La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:  <math display="block">Vi = [(PL - Pi) / (PL - Po)] \times 10</math>                 Siendo: Vi = Valoración en puntos de la oferta que se evalúa.                  PL = Plazo de licitación.                  Pi = Plazo de la oferta que se evalúa.                  Po = Plazo de la oferta más baja La fórmula se aplicará sobre el valor que corresponda al aplicar la baja ofertada al plazo de licitación.</p> <p>El incumplimiento de la reducción de plazo por parte del adjudicatario será considerado como falta muy grave.</p> <p>4.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: de 0 a 10 puntos. Permite obtener una mejor calidad de los trabajos objeto del contrato.</p> <p>Los trabajos tienen un plazo de garantía de 1 año de conformidad con las prescripciones técnicas. La máxima puntuación corresponderá al mayor número de meses de ampliación de plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferte plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que corresponda hasta un máximo de 60 meses, sobre el año inicial.</p> <p>Se calculará aplicando la siguiente fórmula:  <math display="block">Vi = [(PGi - PGL) / (PGm - PGL)] \times 10</math>                 Siendo:                  Vi = Valoración en puntos de la oferta que se evalúa.                  PGi = Plazo de garantía ofrecido en la oferta que se evalúa.                  PGL = Plazo de garantía mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.                  PGm = Plazo de garantía máximo ofrecido.</p>
Garantía definitiva	5% importe de adjudicación (excluido IVA).
Condición especial de ejecución	-Condición de carácter medioambiental:

	<p>a) Se retirarán todos los residuos generados diariamente.</p> <p>b) Se realizará un control exhaustivo para la prevención de vertidos de repostajes, lubricantes, grasas e hidráulicos.</p> <p>c) Se indicarán y restringirán las zonas de acopio.</p> <p>d) Se comunicará la procedencia de los materiales de préstamos siendo los mismos del entorno.</p> <p>e) Se tendrá especial cuidado en el uso y preparación de cementos y morteros para evitar derrames.</p> <p>f) Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que ocasionen molestias a los vecinos y usuarios.</p> <p>g) La maquinaria que se emplee deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos.</p> <p>-Condición especiales para combatir el desempleo:</p> <p>Se establece la obligación de existencia del recurso preventivo, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del encargado de obra. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior conforme al Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Igualmente, su presencia en la obra se garantizará como mínimo una vez al día.</p> <p>Así mismo, la empresa adjudicataria estará obligada a la incorporación en la obra adjudicada de al menos, un 30% de personas desempleadas. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra en su totalidad.</p> <p>Se considerará incumplimiento muy grave, penalizándose con un importe equivalente al 10% del precio de adjudicación (IVA excluido), el incumplimiento de la condición especial de ejecución consistente en la obligación de contratar a un 30% de desempleados.</p>
Responsable del Contrato	Director Facultativo de la obra

**CONSIDERANDO** que de acuerdo con la justificación, motivación y en los elementos determinados en la citada Memoria Justificativa, resulta procedente tramitar el pertinente procedimiento de contratación de las obras descritas de acuerdo con los Pliegos que se redactarán así como las prescripciones del Proyecto Técnico de referencia.

**CONSIDERANDO** el informe emitido por la Secretaría-Intervención en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para adjudicar el contrato de obras propuesto.

Examinada la documentación que la acompaña, los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en la citada D. Ad. 2ª, donde resulta que es la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma la competente como órgano de contratación si bien en base al artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por urgencia la Presidencia podrá resolver sobre asuntos competencia de esta siempre que se ponga a su conocimiento y ratificación considerándose la dificultad operativa de convocar al órgano colegiado únicamente para un acto de trámite debiendo volver a hacerlo en muy corto espacio de tiempo con el objeto de aprobar el propio expediente, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Iniciar el expediente para la contratación de las obras consistentes en «**URBANIZACIÓN DE CALLE CUARTEL Y ADYACENTES EN BOBADILLA-ESTACIÓN (PO – VP 6/2018)**» mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo.-** Que la presente contratación viene fundamentada en la justificación, motivación y en los elementos determinados en la citada Memoria Justificativa, y que son en esencia:

**NECESIDAD A SATISFACER:** La Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación en el marco de cumplimiento de sus competencias propias y el deber de prestación de los servicios básicos en óptimas condiciones a la ciudadanía, precisa contratar los trabajos de **URBANIZACIÓN DE CALLE CUARTEL Y ADYACENTES PO – VP 6/2018**, lo que supone en realidad la continuación de una actuación previa de adecuación de dicha calle en el núcleo urbano.

Según se describe en la memoria del proyecto, las aceras de la citada vía se encuentran deterioradas con signos evidentes de actuaciones por reparaciones de la infraestructura existente, la cual, también se encuentra ya obsoleta. De igual modo, el firme existente está muy deteriorado y agotado en varias zonas, aparte de no tener una rasante claramente definida y con zonas a 'contrapendiente' lo que implica puntos bajos y por consiguiente problemas de drenaje superficial en época de lluvias. Así mismo, la red de saneamiento existente es unitaria, sobrecargándose en momentos de lluvia.

En definitiva, se trata de renovar en su totalidad la infraestructura existente implicando la 'reordenación' del tramo de 15 metros comprendido entre calle Nuestra Señora de Fátima y calle Málaga, ampliando las aceras existentes, creando bahías de aparcamiento, proyectando una red separativa de saneamiento, nueva red de distribución de agua potable, de energía eléctrica,

canalizaciones de telefonía, alumbrado público, nueva pavimentación y señalización horizontal y vertical.

El objetivo a perseguir es indudablemente el mantenimiento en óptimas condiciones de las vías públicas que son de su titularidad, ya no sólo para garantizar el tránsito seguro de peatones y vehículos, sino también el de facilitar el acceso de las viviendas aledañas a las infraestructuras aparejadas de saneamiento, abastecimiento de agua potable o energía eléctrica que les dan servicio y cobertura en condiciones de seguridad y salubridad.

**MARCO COMPETENCIAL:** Competencias propias de la E.L.A. atribuidas por la normativa aplicable.

A) Artículo 123 letras b), c), h) e i) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)

B) Artículo 5 del Estatuto regulador de la organización y funcionamiento de la entidad local autónoma de Bobadilla Estación, con arreglo a las previsiones legales de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía aprobado en virtud de Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Administración Local, que en idénticos términos asume las competencias propias indicadas en la LAULA.

**Tercero.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**Cuarto.-** Que se incorpore al Expediente Informe de Intervención en relación a la fiscalización del gasto que nos ocupa, certificándose igualmente la existencia de crédito adecuado y suficiente para la contratación propuesta.

**Quinto.-** Que, así mismo, se incorpore Informe-Propuesta de Secretaría preceptivo con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación y una vez sean incorporados los pertinentes Pliegos, de conformidad con la disposición adicional Tercera punto 8 de la LCSP.

**Sexto.-** Se dé cuenta de todo lo actuado a esta Presidencia con el fin de elevar Propuesta de aprobación del expediente a la Junta Vecinal y se proceda a ratificar así mismo la presente Resolución al fin de convalidar sus efectos.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica, de lo que doy fe para su incorporación al correspondiente Libro, a los solos efectos de acreditar la integridad y autenticidad de lo acordado.

**FIRMANTE**

DIANA RAMOS JAQUET  
JOSE LLAMAS INIESTA (SECRETARIO-INTERVENTOR)

**CÓDIGO CSV**

bca7746c9d80139d7adeeaf3ebe1d6832c733c8c

**NIF/CIF**

\*\*\*\*587\*\*  
\*\*\*\*238\*\*

**FECHA Y HORA**

28/10/2019 11:15:00 CET  
28/10/2019 11:15:32 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<http://sede.malaga.es/elabobadillaestacion>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

bca7746c9d80139d7adeeaf3ebe1d6832c733c8c

Dirección de verificación del documento: <http://sede.malaga.es/elabobadillaestacion>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_L04290004\_2019\_0000000000000000000000002025247

Órgano: L04290004

Fecha de captura: 28/10/2019 11:08:53

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: bca7746c9d80139d7adeeaf3ebe1d6832c733c8c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)